



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

02 SET. 2016

RESOLUCIÓN N° 1270
“Por la cual se prorroga un encargo”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 2° del Artículo 1° del Decreto 101 de 2004 y en el literal n) del Artículo 4° del Decreto 16 del 10 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la modificación de la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación contenida en los Decretos Distritales 16 de 2013 y 362 de 2014 y el establecimiento de la planta de cargos prevista en el Decreto Distrital 17 de 2013, se precisa generar algunas actuaciones administrativas para el buen funcionamiento de la entidad.

Que para la provisión temporal de los empleos que corresponden al ámbito de la carrera administrativa, es necesario dar cumplimiento a normas que regulan el empleo público y la carrera administrativa en especial a las contenidas en la Ley 909 del 2004 y al Decreto 1227 de 2005, en materia de encargo, para efectos de la provisión transitoria de los empleos de carrera en virtud del derecho preferencial de los servidores públicos titulares de dichos empleos.

Que el artículo 24 de la Ley 909 señala:

«Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses».

Que el artículo 10° del Decreto 1227 de 2005 dispone:

«Artículo 10. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados».

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Acuerdo 0137 del 14 de enero de 2010, «Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba», dispuso en su artículo 25, lo siguiente:

«Usos de la Evaluación y Calificación Sobresaliente. Se requiere Calificación Sobresaliente para adquirir derechos de carrera, para acceder a encargos, tener derecho a comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período, recibir incentivos institucionales o acceder a becas y comisiones de estudio para programas de educación formal que hagan parte de los programas de bienestar social de la entidad. (...)». (Resaltado fuera del texto).

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



02 SET. 2016

Continuación de la resolución No. 1270 del _____
"Por la cual se prorroga un encargo"

Que de acuerdo con el literal b) del numeral 4.22, incorporado en el art.4° del Acuerdo 000137 de 2010, se dispuso que el evaluado accede a nivel sobresaliente cuando alcance en la evaluación del desempeño entre el 95% y el 99% de cumplimiento de los compromisos laborales fijados y cumpla por lo menos dos (2) de los factores definidos por la entidad, o cuando el evaluado alcance el 100% de cumplimiento de los compromisos laborales fijados y cumpla por lo menos uno (1) de los factores definidos por la entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1. del artículo 4° del Acuerdo 00137 de 2010, se establecieron los siguientes niveles de cumplimiento:

"4.2.1. Niveles de Cumplimiento. El cumplimiento en la evaluación del desempeño laboral se enmarcará dentro de los siguientes niveles:

1. Sobresaliente
2. Destacado
3. Satisfactorio
4. No Satisfactorio"

Que, a su vez, la mencionada norma en el literal a) del numeral 4.2.2., relacionado con la escala de cumplimiento de los compromisos laborales, estableció:

"a) Escala de cumplimiento de los compromisos laborales. Esta se encuentra definida en relación con los compromisos laborales fijados y con los siguientes intervalos a los cuales se les asigna un valor porcentual:

1. Nivel Destacado de 90% a 100%
2. Nivel Satisfactorio de 66% a 89%.
3. Nivel no Satisfactorio menor o igual al 65%"

Que la Secretaria Distrital de Planeación a través de la Resolución No. 0457 del 28 de abril de 2013 adoptó el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño, establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil por medio del Acuerdo No. 137 del 14 de enero de 2010.

Que mediante autorizaciones con radicados 2013EE-4294 del 4 de febrero de 2013 y 2013EE-7583 del 27 de febrero de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, autorizó la provisión mediante encargo de un total de cincuenta y siete (57) empleos, por un término de seis (6) meses.

Que como producto de los encargos realizados en empleos superiores que se encuentran en vacancia definitiva a servidores públicos titulares de derechos de carrera administrativa, se generaron algunas vacantes temporales, para cuya provisión transitoria se realizaron los estudios correspondientes, con el fin



02 SET. 2016

Continuación de la resolución No. 127 del _____
"Por la cual se prorroga un encargo"

de definir el derecho preferente a ser encargados que tienen los servidores públicos de carrera administrativa.

Que el Consejo de Estado a través de auto del 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en consecuencia, a partir del 12 de junio de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil no otorga autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que a raíz de la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa para la vigencia 2015 a 2016, que corresponde al período comprendido entre el 1º de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016, en el caso particular de la servidora pública de que trata este acto administrativo, se observó que no obtuvo en la consolidación de la calificación definitiva un nivel sobresaliente, toda vez que, dicha servidora obtuvo una evaluación de 90% / 100 y un solo factor de cumplimiento para acceso al nivel sobresaliente definidos por la entidad. (Resolución No. 0457/2013).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 28 de mayo de 2013, conceptuó que: «es potestativo del nominador mantener el encargo a aquellos servidores que tengan evaluación destacada o satisfactoria en relación con su desempeño en el cargo, siempre y cuando en dicho momento no exista empleado con calificación sobresaliente que reúna todos los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para acceder al derecho a encargo».

Que con relación a la servidora pública que se enlista a continuación, -quien si bien en su última evaluación del desempeño no alcanzó el nivel sobresaliente respecto del empleo que actualmente ocupa en encargo- se observa que en la planta de empleos de la entidad no existen servidores de carrera administrativa que cumplan con los requisitos de que trata el art. 24 de la Ley 909 de 2004, razón por la cual la administración adquiere la facultad discrecional para determinar si mantiene o no a la servidora que ocupa dicho encargo, por lo que en el presente acto administrativo así lo declarará.

Que no obstante en el encargo de la servidora SANDRA MÓNICA VARGAS SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.260.866 de Bogotá, en el empleo profesional especializado código 222 grado 27 de la Dirección de Gestión Humana de la Subsecretaría de Gestión Corporativa iba hasta el 22 de agosto de 2016, por un error involuntario, el acto administrativo mediante el cual se le prorrogaba dicho encargo no fue expedido, por lo que teniendo en cuenta que la servidora ha prestado sus servicios a la administración en dicho empleo de manera ininterrumpida desde la fecha anteriormente mencionada hasta hoy, se hace necesario adoptar la decisión que contiene el presente acto administrativo.

Que con base en lo expuesto en el párrafo anterior, se prorrogará el encargo de la servidora VARGAS SANABRIA en el empleo de profesional especializado código 222 grado 27 de la Dirección de Gestión

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
PLANEACIÓN

02 SET. 2016

Continuación de la resolución No. 1270 del _____
"Por la cual se prorroga un encargo"

Humana de la Subsecretaría de Gestión Corporativa por el término de seis meses (6) o hasta que cese la situación administrativa que le dio origen, a partir del 23 de agosto del año en curso.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR el encargo en la vacante definitiva de empleos de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Planeación a partir del 23 de agosto de 2016 hasta por el término de seis (6) meses, que vencen el 22 febrero de 2017, o hasta que cese la situación administrativa que dio origen al mismo, a la servidora pública de carrera administrativa que se relaciona a continuación:

No.	Documento de Identidad	Nombre	Denominación del Cargo	Código	Grado	Asignación Básica Mensual	Dependencia Funcional	Tipo de Vacante	Calificación
1	52.260.866	Sandra Mónica Vargas Sanabria	Profesional Especializado	222	27	\$3.669.291	Dirección de Gestión Humana	Vacante Definitiva	90 y 1 factores

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el presente acto administrativo, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3º.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C. a los

02 SET. 2016

Andrés Ortiz Gómez
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: **Ciro González Ramírez** - Subsecretaría de Gestión Corporativa
Revisó: **Luis Eduardo Sandoval Isdith** - Director de Gestión Humana
Proyectó: **Julio Adolfo Salamanca** - Profesional Especializado

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Hoja No. 4 de 4